



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Luis Alberto Ortiz Quintero
Demandado	Ligia Saulanch Padilla Cuesta
Radicación	50001 31 10 003 2014 00288 00
Asunto	<b>Requiere artículo 317 CGP</b>
Fecha de la providencia	Septiembre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial obrante a folio 68 del C-3, se dispone:

\*Por secretaría elabórense nuevamente los edictos emplazatorios en los términos del auto de fecha 21 de junio de 2016.

\*Requerir a la parte actora (Luis Alberto Ortiz Quintero para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a cumplir la carga ordenada en autos de fecha 21 de junio de 2016, esto es emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

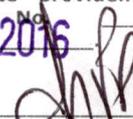
**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 123 Del

22 SEP 2016

  
Secretario